



**REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PUBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE EN RUTAS CENTINELA-ALQUI-NEPUÉ-TRANQUI y LEUTEPU-NEPUÉ-TRANQUI, ISLA TRANQUI CTA0300**

**RES. EXENTA N° 879.-/**

**PUERTO MONTT, 19 de agosto de 2013.-**

**VISTO:**

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.641 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; Decreto Exento N° 16 del 14 de enero de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina los proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2013, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; La Resolución Exenta N° 266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 634 de fecha 26.06.2013, que autoriza Trato Directo del Servicio de Transporte Terrestre Isla Tranqui CTA0300; Contrato de fecha 26.06.2013, entre la Sra. Ingrid del Carmen Saldivia Silva, y el Sr. Intendente Regional de Los Lagos,

**TENIENDO PRESENTE**

1. El contrato suscrito con fecha 26 de Junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Los Lagos Rut N° 60.511.100-9 y la Sra. Ingrid Saldivia Silva, Rut N° 12.761.517-9.
2. Que por motivo de urgencia y por la situación de aislamiento crítico de las localidades beneficiadas, la operadora inició el servicio desde el 01 de julio de 2013, con el objeto de dar continuidad al servicio, sin esperar la total tramitación administrativa del respectivo contrato.

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** en todas sus partes el contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Los Lagos Rut N° 60.511.100-9 y la Sra. Ingrid Saldivia Silva, Rut N° 12.761.517-9, para atender el servicio de transporte terrestre subsidiado en las Rutas Centinela-Alqui-Nepué-Tranqui y Leutepu-Nepué-Tranqui, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**RUTA 1: CENTINELA-ALQUI-NEPUÉ-TRANQUI RUTA 2: LEUTEPU-NEPUÉ-TRANQUI ISLA TRANQUI, ID CTA0300**

En Puerto Montt, a 26 de junio de 2013, entre la Intendencia Región de Los Lagos, representada en este acto por su Intendente Titular **don Jaime Brahm Barril, en adelante el INTENDENTE**, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, **la Sra. INGRID DEL CARMEN SALDIVIA SILVA**, R.U.T 12.761.517-9, en adelante el ADJUDICATARIA, con domicilio en **Isaías Pinto Meris N° 278-A**, Comuna de Queilen, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO**

El objeto del presente convenio, y a lo que él operador se obliga, es otorgar un servicio preferente para el transporte terrestre de pasajeros, regular y permanente, por las rutas que se definen a continuación, a fin de permitir la conectividad entre las diferentes localidades de las rutas, como también favorecer el desarrollo de las actividades productivas de las comunidades, y contribuir a la integración productiva y territorial de los habitantes, hacer localidades con mayor desarrollo económico servicios poblacionales, de salud, educación, etc.





## **SEGUNDO: RUTAS**

El contrato está dirigido a los beneficiarios que realicen viajes en cualquiera de los puntos de origen o destino de los siguientes trayectos:

### **RUTA 1:**

- Centinela-Alqui-Nepu -Tranqui

### **RUTA 2:**

- Leutepu-Nepu -Tranqui

## **TERCERO: VEHICULOS**

Para el cabal y entero cumplimiento del servicio de transporte subvencionado, la ADJUDICATARIA se obliga a destinar 02 veh culos cuyas especificaciones se indican en Cuadro 1, los cuales cumplen con las caracter sticas m nimas exigidas y que se encuentran aptos para su operaci n, tanto t cnica como administrativamente, como lo declara expresamente en este acto.

### **Cuadro 1: Caracter sticas y rutas a cargo de los veh culos:**

#### **VEH CULO 1: Centinela – Alqui -Nepu  – Tranqui**

PATENTE	CBPF-31
MARCA	HYUNDAI
MODELO	NEW H-1
A�O	2009
CAPACIDAD	12 PASAJEROS

#### **VEH CULO 2: Leutepu – Nepu  – Tranqui**

PATENTE	YX-4495
MARCA	HYUNDAI
A�O	2006
MODELO	H1 SV 2.5
A�O	12 PASAJEROS

## **CUARTO. VEH CULO DE REEMPLAZO.**

La OPERADORA deber  sustituir a su costo, su veh culo por uno de reemplazo, cuando el veh culo original no se encuentre apto para realizar el servicio, a fin de dar continuidad al servicio. En tal caso, el nuevo veh culo a presentar, deber  ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad a la original, para lo cual la ADJUDICATARIA informar  al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situaci n para su autorizaci n y presentar  fotocopia del Certificado de Revisi n T cnica d a y certificado que acredita su inscripci n en el Registro Nacional de Transporte P blico de Pasajeros, el cual se ale que esta inscrito para realizar transporte p blico de pasajeros.

## **QUINTO: FRECUENCIA E ITINERARIOS**

Durante el per odo de vigencia del presente Contrato, la OPERADORA se compromete de forma ininterrumpida a cumplir con una frecuencia de **2 viajes redondos diarios (ma ana y tarde), los d as Lunes, Mi rcoles y Viernes, los que estar n coordinados con el Servicio de Transporte Mar timo en la localidad de Tranqui**, de acuerdo al siguiente itinerario:

### **Itinerario Veh culo 1:**

<b><u>Origen-Destino</u></b>	<b><u>D�as de Operaci�n</u></b>	<b><u>Horarios</u></b>
Centinela – Alqui - Nepu� – Tranqui	Lunes	07:15hrs. ; 15:30 hrs.
	Mi�rcoles	07:15 hrs. ; 17:30 hrs.
	Viernes	07:15 hrs. 16:00hrs.
Tranqui-Nepu�- Alqui-Centinela	Lunes	17:30 hrs. ; 18:30 hrs.
	Mi�rcoles	19:00 hrs. ; 19:00 hrs.
	Viernes	17:30 hrs. ; 16:30 hrs.





## Itinerario Vehículo 2:

<u>Origen-Destino</u>	<u>Días de Operación</u>	<u>Horarios</u>
Leutepu-Nepués-Tranqui	Lunes	07:40 hrs. ; 15:30 hrs.
	Miércoles	07:40 hrs. ; 17:30 hrs.
	Viernes	07:40 hrs. ; 16:00hrs.
Tranqui-Nepués-Leutepu	Lunes	17:30 hrs. ; 17:30 hrs.
	Miércoles	19:00 hrs. ; 19:00hrs.
	Viernes	17:30 hrs. ; 16:30 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del itinerario indicado deberá ser autorizada por La Intendencia, con el visto bueno de La Secretaría Regional, y será con la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

Si por motivos de catástrofe o fuerza mayor se modificara la ruta o frecuencia, esta deberá ser equivalente en distancia y frecuencia, al existir un aumento considerable de alguna de los parámetros antes mencionados, se realizara el análisis correspondiente con la finalidad de ajustar el monto del subsidio de acuerdo a las variaciones.

### **SEXTO : DURACION DEL SERVICIO**

El Servicio de transporte terrestre se realizará desde el **01 de julio de 2013 hasta el 31 de julio de 2013.**

No obstante, la Intendencia Regional, podrá poner término al presente contrato junto con la entrada en vigencia del "Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre Rutas Centinela-Alqui-Nepués-Tranqui y Leutepu-Nepués-Tranqui, Isla Tranqui".

### **SEPTIMO: TARIFAS**

La ADJUDICATARIA se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia del contrato, para cada sentido de tráfico, las siguientes tarifas máximas:

#### **Ruta 1:** Centinela – Alqui -Nepués – Tranqui

Tarifas por transporte de Pasajeros, por sentido	
Persona adulta	\$ 400
Niños o Estudiantes Ed. Básica	Gratis
Estudiantes Ed. Media o Superior	\$ 140
Adultos Mayores	\$ 200
Carga por persona superior a 30 kg.(*)	\$ 20/Kg

(\*)Cada pasajero podrá trasladar 30 kg de carga liberada por el valor del pasaje

#### **Ruta 2:** Leutepu- Nepués – Tranqui

Tarifas por transporte de Pasajeros, por sentido	
Persona adulta	\$ 300
Niños o Estudiantes Ed. Básica	Gratis
Estudiantes Ed. Media o Superior	\$ 100
Adultos Mayores	\$ 150
Carga por persona superior a 30 kg.(*)	\$ 20/Kg

(\*)Cada pasajero podrá trasladar 30 kg de carga liberada por el valor del pasaje

En el caso de que la ADJUDICATARIA realizara cobro por carga adicional, deberá contar con un **sistema de pesaje** que le permita transparentar estos cobros frente a los usuarios, y presentar a la Secretaría Regional la documentación de factura o arriendo de dicho sistema lo que deberá ser indicado en las estadísticas de carga remitidas mensualmente.

El Cuadro Tarifario deberá estar dentro del vehículo en un lugar visible para todos los pasajeros y en los lugares de inicio y término de los servicios.





## **OCTAVO: FORMA DE PAGO**

Se cancelará mensualmente un monto de \$ **3.000.000**, por períodos vencidos contra facturación y previo informe de la Secretaría Regional, según se detalla más adelante, con la verificación de los siguientes antecedentes:

- 1) Estadística de los viajes: Anexo 1 (en forma mensual), timbrado por la Autoridad correspondiente;
- 2) Documento que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores;
- 3) Los medios de difusión utilizados por la OPERADORA para dar a conocer la realización de este subsidio (punto DÉCIMO SEXTO)
- 4) Informe mensual de cualquier de las entidades fiscalizadoras señaladas en el punto DECIMO SEGUNDO de este contrato, referido al cumplimiento de los itinerarios contratados y que agregue cualquier observación para mejorar el servicio.

En caso de suspensión de uno o más viajes, por razones climáticas o de fuerza mayor debidamente comprobada, se descontará del subsidio mensual los siguientes montos:

<b>Ruta</b>	<b>Valor viaje no realizado</b>
Ruta 1: Centinela - Alqui -Nepué - Tranqui	\$ 30.000
Ruta 2: Leutepu- Nepué - Tranqui	\$16.000

## **NOVENO: ACCESO AL SUBSIDIO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Todo pasajero que solicite ser trasladado en los tramos subsidiados tendrá derecho al beneficio, siendo necesario que el pasajero acredite ser residente para poder optar a la tarifa de beneficiario.

Será obligación del "operador" informar a los usuarios acerca del contrato y si el viaje que se encuentra realizando es subsidiado o no, para evitar las dudas de los pasajeros en cuanto a horarios y tarifas.

## **DECIMO: GARANTÍA**

### **"Fiel Cumplimiento de Contrato"**

"La Adjudicataria", al momento de suscribir el presente contrato, deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, a la orden de Intendencia Regional de Los Lagos, en resguardo del contrato por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato. Dicho documento deberá tener como vigencia 30 días después del término del contrato o del último viaje pendiente, si es que por motivos de recuperación de viajes, la OPERADORA aún debe prestar servicios.

## **UNDECIMO: REQUERIMIENTOS DE INFORMACION**

El "Operador", deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional del cumplimiento de los itinerarios contratados, indicando el número de pasajeros transportados entre los distintos puntos, de acuerdo al formulario que se adjunta en **Anexo 1**, que será parte íntegra de este contrato.

Es importante que estos formularios sean llenados realizando la distinción entre adulto femenino, adulto masculino, estudiante femenino y estudiante masculino, entregando información diferenciada por cada tramo servido (ida o regreso).

Dicha información deberá venir visada por alguna de las autoridades indicadas en el Punto DECIMO SEGUNDO.

## **DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACION**

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en este contrato, corresponderá a la I. Municipalidad de Queilen y/o Junta de Vecinos de Isla Tranqui, Carabineros de Chile y/o la Secretaría Regional.

## **DÉCIMO TERCERO: MULTAS**

Se aplicará multas equivalentes al **20%** del valor del subsidio **mensual** a otorgar, descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se incurrió la infracción o siguientes. Se entenderá como infracción:

- La no realización de un viaje contemplado en la contratación del servicio incumplimiento del itinerario contratado o de las tarifas máximas.





- Existan denuncias formales sobre la calidad del servicio y/o maltrato al usuario.
- Al existir problemas derivados de fallas mecánicas, demostrados como negligencia técnica, ya que estos deben ser rigurosamente considerados y evitados por un adecuado programa de mantenimiento preventivo. Para tal efecto, la multa regirá si el viaje no se realiza por un día completo.
- Cualquier otra infracción a los términos de este contrato

En todo caso, la OPERADORA podrá justificar esta situación, la que será evaluada por la Secretaría Regional e informada a la Intendencia Regional para resolver acerca de la aplicación de la multa si correspondiera.

En caso de incurrir en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía señalada en el punto DECIMO. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional al Sr. Intendente Regional, para su resolución.

En el caso de interrumpirse el servicio, su reposición será de exclusiva responsabilidad de la OPERADORA, quien deberá dar aviso inmediato a las entidades fiscalizadoras o a la Secretaría Regional y la I. Municipalidad de Queilen, realizando durante la misma semana los viajes faltantes o en un máximo de 15 días corridos a partir de la fecha de interrupción. Lo anterior, evitará el cobro de multas o el término del contrato.

#### **DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

- 1) La Intendencia Regional podrá resolver administrativamente ó poner término anticipado al contrato, si el concesionario no cumpliera con cualquiera de las exigencias impuestas en el presente convenio, aún por causas de fuerza mayor no demostradas, momento en el cual se cobrará la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 2) La Intendencia podrá dejar sin efecto el contrato además en los siguientes casos:
  - Si la OPERADORA fuera declarado en quiebra.
  - Si la OPERADORA no resolviera las observaciones que se le formulan como consecuencia a las inspecciones que realicen las autoridades fiscalizadoras señaladas en el presente contrato.
  - Si la OPERADORA realiza transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros.
  - Si la OPERADORA falseara los datos estadísticos (Anexo 1), o la comprobación de la realización de difusión mensual del subsidio.
  - La Intendencia Regional podrá poner término inmediato al convenio en caso de que "la OPERADORA" no renovare las garantías y/o seguros en los plazos establecidos, situación que no dará derecho a reclamos judiciales ni extrajudiciales ni a indemnizaciones a favor dla ADJUDICATARIA o quienes lo representen.
- 3) La OPERADORA deberá velar por que el vehículo cumpla permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto a medio ambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos para evitar cualquier daño o perjuicio.
- 4) La OPERADORA responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a el o los conductores y pasajeros que realicen el viaje. Para ello podrá contratar los seguros correspondientes, o asumir a su costo los gastos correspondientes al enfrentarse a dicha eventualidad.

#### **DECIMO QUINTO. SEÑALIZACIÓN**

La OPERADORA, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes si existiera, y en lugar de inicio y término de servicios, un letrero según lo señalado en ANEXO 2, a contar de la fecha de firma del presente contrato, lo cual será de costo dla OPERADORA.

Además, deberá disponer en un lugar claramente visible, un libro de reclamos y sugerencias en el vehículo, y en el lugar de venta de pasajes si existiera, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser visado periódicamente por cualquiera de las autoridades antes señaladas y deberá ser foliado. La OPERADORA deberá informar ubicación física de dicho libro a la Secretaría Regional





#### **DÉCIMO SEXTO. DIFUSIÓN SUBSIDIO**

La OPERADORA se obliga a dar amplia difusión pública en forma constante y a lo largo de los períodos subsidiados, de las características del servicio, especialmente en lo que a frecuencia, itinerarios y tarifas se refiere, a través de volantes, prensa escrita o radial, informando mensualmente por escrito a la SECRETARÍA REGIONAL la o las modalidades escogidas para ello, lo que será remitido junto al cuadro estadístico (Anexo 1) y a la factura correspondiente. Cualquiera sea la forma de difusión escogida, se deberá remitir el texto y fecha del comunicado, individualizando el medio utilizado.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

El nombramiento de don Jaime Brahm Barril, como Intendente de la Región de Los Lagos consta en Decreto Supremo N° 1324 de fecha 15.11.2012.

#### **DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.





